



**DEPARTAMENTO DE AUDITORÍA SECTOR
SOCIAL**

**AUDITORÍA ESPECIAL ORIGINADA DE LA AUDITORÍA
ESPECIAL REALIZADA A LA SUB SECRETARÍA, DE
ASUNTOS ADMINISTRATIVOS, FINANCIEROS Y
GREMIALES, GERENCIA ADMINISTRATIVA
DEPENDENCIAS DE LA SECRETARÍA DE ESTADO EN
EL DESPACHO DE EDUCACIÓN (SE)**

**INFORME ESPECIAL
Nº 003-2012-DASS-SE-B**

**POR EL PERÍODO COMPRENDIDO
DEL 01 DE JULIO DE 2009
AL 31 DE DICIEMBRE DE 2011**

SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE EDUCACIÓN (SE)

**AUDITORÍA ESPECIAL ORIGINADA DE LA AUDITORÍA ESPECIAL
REALIZADA A LA SUB SECRETARÍA, DE ASUNTOS ADMINISTRATIVOS,
FINANCIEROS Y GREMIALES, GERENCIA ADMINISTRATIVA
DEPENDENCIAS DE LA SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE
EDUCACIÓN (SE)**

**INFORME ESPECIAL
Nº 003-2012-DASS-SE-B**

**PERÍODO
DEL 01 DE JULIO DE 2009
AL 31 DE DICIEMBRE DE 2011**

**“DEPARTAMENTO DE AUDITORÍA
SECTOR SOCIAL”
(DASS)**



**SUB SECRETARÍA DE ASUNTOS ADMINISTRATIVOS, FINANCIEROS Y
GREMIALES, GERENCIA ADMINISTRATIVA DEPENDENCIAS DE LA
SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE EDUCACIÓN (SE)**

CONTENIDO

INFORMACIÓN GENERAL

	PÁGINA
CARTA DE ENVÍO	

CAPÍTULO I

INFORMACIÓN INTRODUCTORIA

A. MOTIVO DE LA AUDITORÍA	1
B. OBJETIVOS DE LA AUDITORÍA	1
C. ALCANCE DE LA AUDITORÍA	1

CAPÍTULO II

ANTECEDENTES	2
--------------	---

CAPÍTULO III

DESCRIPCIÓN DE HECHOS	3-5
-----------------------	-----

CAPÍTULO IV

CONCLUSIONES	6
--------------	---

CAPÍTULO V

RECOMENDACIONES	7
-----------------	---

ANEXOS

Los valores y principios éticos construyen PATRIA.



Tegucigalpa, M.D.C, 24 de septiembre de 2013
Oficio N° Presidencia-813-2013-TSC

Abogado
Oscar Fernando Chinchilla Banegas
Fiscal General
Ministerio Público
Su Despacho

Señor Fiscal General:

En cumplimiento a lo que establecen los Artículos 222 reformado de la Constitución de la República; Artículo 31 numeral 3 de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas y 38 de su Reglamento, remito a usted el informe especial N° 003-2012-DASS-SE-B, sobre la Auditoría Especial originada de la Auditoría Especial practicada a la Sub Secretaría de Asuntos Administrativos Financieros y Gremiales, Gerencia Administrativa dependencias de la Secretaría de Estado en el Despacho de Educación (SE), por el período del 01 de julio de 2009 al 31 de diciembre de 2011.

El Informe en referencia describe los hechos que de conformidad al Artículo 81 del Reglamento de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas; 6 y 16 numeral 6, de la Ley Orgánica del Ministerio Público, existen indicios de responsabilidad penal, opinión que de ser compartida con esa Fiscalía, provocará que esa Dependencia entable la acción penal correspondiente ante los Tribunales de Justicia respectivos, caso contrario deberá remitirse a este Tribunal para proceder a formular los pliegos de responsabilidad civil y darle el trámite de acuerdo a Ley .

Si fuere necesario, le ofrezco la cooperación que amerite, para ayudar a fundamentar la acción.

En todo caso, solicito a usted, nos mantenga informados de las decisiones y acciones que realice con relación a este asunto.

Atentamente;

Miguel Ángel Mejía Espinoza
Magistrado Presidente

CAPÍTULO I

INFORMACIÓN INTRODUCTORIA

A. MOTIVOS DE LA AUDITORÍA

Esta Auditoría Especial se origina de la Auditoría Especial practicada a la Sub Secretaría de Asuntos Administrativos, Financieros y Gremiales, Gerencia Administrativa dependencias de la Secretaría de Estado en el Despacho de Educación (SE); se realizó en ejercicio de las atribuciones conferidas en los Artículos 222 reformado de la Constitución de la República; 3, 4, 5 numeral 2, 37, 41, 45 y 46 de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas y de la Orden de Trabajo 003-2012-DASS.

B. OBJETIVOS DE LA AUDITORÍA

Los objetivos principales de esta Auditoría Especial fueron los siguientes:

1. Verificar el cumplimiento de la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento, Ley Orgánica de Presupuesto y su Reglamento y Disposiciones Generales del Presupuesto.
2. Determinar la integridad, exactitud, veracidad y razonabilidad de las cifras presentadas en los registros contables, transacciones administrativas y financieras, así como la documentación de respaldo relacionada con las compras de confecciones textiles y muebles y equipos educacionales.
3. Identificar las áreas críticas relacionadas y comunicar las recomendaciones a los funcionarios de la entidad para su implementación.

C. ALCANCE DE LA AUDITORÍA

La Auditoría Especial comprendió la revisión de las operaciones, registros contables y toda la documentación de respaldo correspondiente a los objetos del gasto confecciones textiles y muebles y equipos educacionales, relacionada con el cumplimiento de las leyes, reglamentos y disposiciones generales del presupuesto, cubriendo el período comprendido entre el 01 de julio de 2009 al 31 de diciembre de 2011.

CAPÍTULO II

ANTECEDENTES

El día 24 de agosto de 2012, el Departamento de Auditoría del Sector Social, emitió la Orden de Trabajo N° 003-2012-DASS de fecha 24 de agosto de 2012, para realizar Auditoría Especial a la Sub Secretaría de Asuntos Administrativos Financieros y Gremiales, Gerencia Administrativa dependencias de la Secretaría de Estado en el Despacho de Educación (SE); por el período comprendido del 01 de julio de 2009 al 31 de diciembre de 2011.

Al realizar Auditoría Especial a la Sub Secretaría de Asuntos Administrativos Financieros y Gremiales, Gerencia Administrativa dependencias de la Secretaría de Estado en el Despacho de Educación (SE); se encontraron algunos hechos, por lo que se procedió a la verificación de la documentación y cumplimiento de legalidad y como producto de la revisión y análisis se determinaron que algunos de estos, contravienen disposiciones legales que son reportadas en este informe especial como ser:

- Fraccionamiento del gasto en algunas compras de confecciones textiles, muebles y equipos educacionales (pupitres y pizarras), incumpliendo la Ley de Contratación del Estado y Disposiciones Generales del Presupuesto.

CAPÍTULO III

DESCRIPCIÓN DE LOS HECHOS

1- FRACCIONAMIENTO DEL GASTO EN ALGUNAS COMPRAS REALIZADAS POR LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

Al revisar la documentación que soporta algunas compras realizadas por la Secretaría de Educación en concepto de Confecciones Textiles y Bienes Educativos (pupitres y pizarras), se comprobó que existe fraccionamiento del gasto en algunas compras en los años 2009 y 2010.

Cabe señalar que existen compras realizadas el mismo día y se realizó el proceso de tres (3) cotizaciones, que de haberse realizado una sola compra se debía realizar proceso de licitación (**Ver anexo N°1**).

Incumpliendo lo establecido en:

- **Ley de Contratación del Estado, Artículo 25 Prohibición de Subdividir Contratos.** El objeto de la contratación o la ejecución de un proyecto no podrá ser fragmentado, de forma que, mediante la celebración de varios contratos, se eludan o se pretenda eludir los procedimientos de contratación establecidos en esta Ley.

- **Reglamento de la Ley de Contratación del Estado, Artículo 79 Programación de Adquisiciones.** Los órganos responsables de la contratación, por medio de las Gerencias Administrativas, en coordinación con las unidades administrativas requirentes, programaran con anticipación suficiente la adquisición de los bienes necesarios para satisfacer las necesidades del servicio, así como para abastecer los almacenes de bienes consumibles o de uso continuo, como medicinas, equipo médico-hospitalario, materiales de oficina, repuestos u otros similares.

Para los fines anteriores, las unidades administrativas directamente interesadas presentaran a la Gerencia Administrativa del órgano responsable de la contratación sus requerimientos de compra, utilizando formularios preparados con ese objeto por la Unidad Normativa de Contratación y Adquisiciones. La compra innecesaria de bienes hará incurrir en responsabilidad al requirente.

Lo dispuesto en el párrafo anterior se entiende también en relación con los órganos que desempeñan la función de las Gerencias Administrativas en la Administración Descentralizadas o en los demás organismos a que hace referencia el artículo 2 de este Reglamento.

- **Reglamento de la Ley de Contratación del Estado, Artículo 81 Presentación Anticipada.** Los requerimientos de compra se presentaran con anticipación suficiente para facilitar la adquisición de los bienes o servicios en el tiempo

oportuno, de manera que no se afecte la actividad administrativa o la prestación de los servicios públicos.

- **Código Penal, Artículo 349** Sera castigado con reclusión de tres (3) a seis (6) años e inhabilitación especial por el doble tiempo que dure la reclusión, el funcionario o empleado público que: 1)...; 2) Dicte o ejecute ordenes, sentencias, providencias, resoluciones, acuerdos o decretos contrarios a la Constitución de la República o a las leyes o se abstenga de cumplir lo dispuesto por cualquiera de dichos ordenamientos jurídicos. 3)...; 4)...; 5)....

- **Disposiciones Generales del Presupuesto para el año 2009, Artículo 40** Para los efectos de aplicación de los Artículos 38, 61 y 63 numeral 3) de la Ley de Contratación del Estado, los Organismos del Sector Público, que deban celebrar contratos de Obras Públicas cuyo monto sea igual o superior al MILLÓN SETECIENTOS MIL LEMPIRAS (L.1,700,000.00), tendrán como exigencia la Licitación Pública. Para montos iguales a OCHOCIENTOS CINCUENTA MIL LEMPIRAS (L.850,000.00), y menores a UN MILLÓN SETECIENTOS MIL LEMPIRAS (L.1,700,000.00) deberá seguir el procedimiento de Licitación Privada.

No se requerirá Licitación para los proyectos de inversión llevados a cabo por administración ni los contratos cuyo monto sea inferior a los OCHOCIENTOS CINCUENTA MIL LEMPIRAS (L.850, 000.00), ni garantía de cumplimiento de contrato cuando no exceda de OCHENTA Y CINCO MIL LEMPRIAS (L.85, 000.00). La excepción de garantía no rige para los contratos que prevean adelanto de fondos.

Los montos anteriores serán aplicables también a los contratos de Consultoría.

Los contratos de Suministro de Bienes y Servicios requerirán Licitación Pública, cuando el monto supere los CUATROCIENTOS VEINTICINCO MIL LEMPIRAS (L.425, 000.00), y Licitación Privada cuando exceda de CIEN SETENTA MIL LEMPIRAS (L.170, 000.00)...

- **Disposiciones Generales del Presupuesto para el año 2010, Artículo 31** Para los efectos de aplicación de los Artículos 38, 61 y 63 numeral 3) de la Ley de Contratación del Estado, los Organismos del Sector Público, que deban celebrar contratos de Obras Públicas cuyo monto sea igual o superior a UN MILLÓN OCHOCIENTOS MIL LEMPIRAS (L.1,800,000.00), tienen que hacerlo por Licitación Pública. Para montos iguales a NOVECIENTOS MIL LEMPIRAS (L.900 000.00) y menores a UN MILLÓN OCHOCIENTOS MIL LEMPIRAS (L.1,800,000.00) debe cumplir con el procedimiento de Licitación Privada.

No se requerirá Licitación para los proyectos de inversión llevados acabo por administración, ni los contratos, cuyo monto sea inferior a los NOVECIENTOS MIL LEMPIRAS (L.900,000.00), ni garantía de cumplimiento de contrato cuando no exceda de OCHENTA Y CINCO MIL LEMPRIAS (L.85,000.00). La excepción de garantía no rige para los contratos que prevean adelanto de fondos.

Los montos anteriores serán aplicables también a los contratos de consultoría así como los relacionados con proyectos de inversión, estudios de factibilidad supervisión de obra y otros.

Los contratos de Suministro de Bienes y Servicios requerirán Licitación Pública, cuando el monto supere los CUATROCIENTOS CINCUENTA MIL LEMPIRAS (L.450,000.00), y Licitación Privada cuando exceda de CIENTO OCHENTA MIL LEMPIRAS (L.180,000.00)....

Sobre el particular, mediante oficio N° 785-GA-2012 de fecha 02 de julio de 2012 enviado por el Ph.D. Juan Miguel Pérez, Gerente Administrativo de la Secretaría de Estado en el Despacho de Educación manifiesta: “En lo que corresponde a los F-01 2548 y 2547 desconocemos las razones por las cuales la Sub Gerencia de Recursos Materiales de ese año procedió a hacer compras seguidas de banderas haciendo un total de L. 302, 400.00 al mismo proveedor”.

Mediante nota S/N de fecha 11 de enero de 2013 enviado por el Licenciado Wilmer Fuentes, Ex Sub Gerente de Recursos Materiales y Servicios Generales de la Secretaría de Educación manifiesta: “Se hizo la compra de pupitres de acuerdo a las necesidades según las solicitudes de los Centros Educativos que llegaban a la Gerencia Administrativa y también porque no se cuenta con una bodega con las medidas de almacenamiento y de seguridad para los mismos, por tal razón se hacían compras en la modalidad de “menores”, las cuales fueron autorizadas por el Gerente Administrativo en su momento.”

Lo anterior, no permite a la Secretaría de Estado en el Despacho de Educación tener la posibilidad de obtener mejores condiciones en los productos como precios competitivos, calidad, productos que cumplan con las especificaciones requeridas.

CAPÍTULO IV

CONCLUSIONES

Según la Auditoría Especial derivada de algunos hechos encontrados en la Auditoría Especial a la Sub Secretaría de Asuntos Administrativos Financieros y Gremiales, Gerencia Administrativa dependencias de la Secretaría de Estado en el Despacho de Educación (SE); se concluye que la Secretaría de Estado en el Despacho de Educación en los años 2009 y 2010 realizó compras en concepto de Confecciones Textiles a la cantidad de **Cuatrocientos Ochenta y Tres Mil Ciento Sesenta y Ocho Lempiras (L.483,168.00)**; y Muebles y Equipos Educativos (pupitres y pizarras), por la cantidad de **Cinco Millones Ciento Nueve Mil Ciento Sesenta Lempiras (L.5,109,160.00)** por lo que dichas adquisiciones realizadas ameritaban que se hubiese establecido un procedimiento de compra mediante licitación pública o privada, tal y como lo establecen las Disposiciones Generales del Presupuesto de cada año.

CAPÍTULO V

RECOMENDACIONES

A la Comisión Interventora

En cumplimiento de las normas vigentes en el Tribunal Superior de Cuentas, se remite este informe para que se proceda a realizar las acciones correspondientes, según el caso presentado y derivado del análisis realizado a la documentación del fraccionamiento de las compras relacionadas con confecciones textiles y bienes educacionales (pupitres y pizarras).

Tegucigalpa, M.D.C. 14 de diciembre de 2012.

Nohemy Yamileth Avila
Auditor DASS

Dora Elsa Díaz Hernández
Auditor DASS

Karen Vanessa Rueda
Auditor DASS

Milgian Elizabeth Ordoñez
Auditor DASS

Jorge Alberto Ponce
Auditor DASS

Javier Edgardo Pineda
Auditor DASS

Mayra Carolina Pavón
Jefe de Equipo DASS

Erica Liset Juárez
Supervisora DASS

Marta Cecilia Rodríguez
Jefe del Departamento de
Auditoría Sector Social

Jonabelly Vanessa Alvarado
Directora de Auditorías
Centralizadas y Descentralizadas